



1700 - 37

RESOLUCION N° 3040

FECHA: 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que mediante formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N° 0662 de fecha 01 de enero 2020, el señor Boris Arturo Zabala Paz, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.626.218 expedida en Ciénaga Magdalena, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal para desarrollar siembra de un cultivo de frutales, dentro del predio denominado "Aida Marcela" ubicado en el municipio de Ciénaga, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°1815 de noviembre 09 de 2020, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima autoridad ambiental del departamento del Magdalena, acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto No.900 de fecha noviembre 13 de 2020, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Sierra Nevada.

Que el peticionario se notificó personalmente del auto de inicio del trámite el día 30 de noviembre de 2020.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha diciembre 09 de 2020, donde se consigna en sus apartes lo siguiente:



1700 - 37

RESOLUCION N° 3040

FECHA: 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**"ANTECEDENTES:**

(...)

*El desarrollo de proyectos productivos es inherente a la intervención y presión del hombre en los recursos naturales en determinada área, de manera específica el desarrollo de proyectos agrícolas requiere del uso de los recursos naturales (agua, aire, suelo, flora y fauna); sin embargo estos deben aprovecharse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el marco legal ambiental que rige en Colombia, con el fin de garantizar que durante el desarrollo de este tipo de proyectos los impactos generados sobre el ambiente sean benéficos o tolerables imponiéndose para ello medidas compensatorias y de mitigación permanente sobre los efectos adversos asociados a estos monocultivos.*

*Mediante Auto N°.900 de fecha 13 de noviembre de 2020, se declara iniciado el trámite de aprovechamiento forestal a favor del señor Boris Arturo Zabala Paz, identificado con cedula de ciudadanía N°12626218 de Ciénaga, y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad del aprovechamiento y la movilización de árboles que se encuentran dispersos, ubicados en el predio "Aida Marcela", jurisdicción rural del corregimiento de Cordobita municipio de Ciénaga Magdalena, la cual busca se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "Plan de Aprovechamiento Forestal", con el fin de tecnificar la siembra de árboles frutales mejorando así su actividad económica y productiva dentro del predio.*

**SITUACIÓN**

**Descripción del proyecto:** *El proyecto en su contexto general consiste en la adecuación de tierras ya civilizadas desde antaño, donde se viene ejerciendo actividades de ganadería extensiva y hoy día se tiene proyectado por sus nuevos propietarios la implantación de proyectos agrícolas (siembra de frutales y siembra de cultivos de pan coger como: Maíz, Yuca y Plátano), por lo que se requiere intervenir la cobertura existente y algunos forestales arbóreos dentro del lote proyectado. El objetivo del trámite de aprovechamiento forestal, se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales y desbroce de cobertura vegetal cuyas ubicaciones coinciden con las áreas donde se sembrará, estas acciones se llevarán cabo sin que signifique un cambio en el uso del*



1700 - 37

RESOLUCION N°

3040

FECHA:

28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

suelo, dado que el POT del municipio determina que esta actividad es acorde al uso defino para esta área municipal. El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el nuevo proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los especímenes que existen a la fecha del mismo, donde se inventariaron en total 384 individuos.

**Visita de campo:** La visita de inspección se realizó el día 07 de diciembre de 2020, en compañía del señor Boris Zabala Paz, en su condición de propietario del predio "Aida Marcela", El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del municipio de Ciénaga, donde se toma la vía Ruta del Sol – Ciénaga – Bucaramanga desprendiéndose un carretable a un kilómetro aproximado de la Ye de Ciénaga, camino destapado que comunica varios predios del sector que va aliterando con una cantera de calizas, hacia el predio Aida Marcela en un trayecto aproximado de 5 kilómetros medidos desde la carretera asfaltada. El predio tiene una extensión aproximada de 16 hectáreas + 2.345 M<sup>2</sup> en general se observa una geomorfología que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente semiplano con variadas ondulaciones de poca altura. Resumiendo el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).

Física y especialmente el área del predio "Aida Marcela" está demarcada por la poligonal formada por los vértices de los puntos del P1 al P33, siendo las coordenadas de los puntos definidos las que se relacionan en el cuadro siguiente:

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	22.35	127°16'9"	989627.410	1708699.520
P2	P2 - P3	64.32	228°23'10"	989673.410	1708724.520
P3	P3 - P4	28.32	148°13'42"	989688.410	1708776.520
P4	P4 - P5	67.86	170°51'3"	989908.410	1708795.520
P5	P5 - P6	58.69	138°11'26"	989966.410	1708832.520
P6	P6 - P7	74.73	123°16'40"	990024.410	1708823.520
P7	P7 - P8	18.97	137°3'28"	990066.410	1708756.520
P8	P8 - P9	21.63	254°44'42"	990059.410	1708737.520
P9	P9 - P10	36.60	204°13'40"	990067.410	1708725.520
P10	P10 - P11	32.25	129°12'20"	990103.410	1708719.520
P11	P11 - P12	37.44	184°22'11"	990119.410	1708691.520
P12	P12 - P13	33.94	190°53'5"	990140.410	1708660.520
P13	P13 - P14	41.16	189°3'28"	990164.410	1708636.520
P14	P14 - P15	56.32	122°3'28"	990201.410	1708616.520
P15	P15 - P16	34.21	226°0'34"	990207.410	1708552.520
P16	P16 - P17	60.01	139°24'35"	990234.410	1708541.520
P17	P17 - P18	26.08	197°4'33"	990244.410	1708492.520
P18	P18 - P19	73.55	168°25'5"	990268.410	1708470.520
P19	P19 - P20	83.05	175°2'30"	990285.410	1708397.520
P20	P20 - P21	16.28	167°18'37"	990288.410	1708314.520
P21	P21 - P22	37.00	190°37'11"	990286.410	1708296.520
P22	P22 - P23	36.11	109°58'59"	990266.410	1708261.520
P23	P23 - P24	39.12	155°3'5"	990232.410	1708249.520
P24	P24 - P25	82.57	176°4'23"	990193.410	1708152.520
P25	P25 - P26	56.57	143°19'32"	990111.410	1708204.520
P26	P26 - P27	88.19	164°10'61"	990071.410	1708304.620
P27	P27 - P28	30.59	229°40'33"	990028.410	1708381.520
P28	P28 - P29	143.22	163°23'00"	989993.410	1708348.520
P29	P29 - P30	131.03	186°38'47"	989866.410	1708476.520
P30	P30 - P31	12.37	135°17'60"	989773.410	1708543.520
P31	P31 - P32	61.27	139°49'1"	989770.410	1708555.520
P32	P32 - P33	66.40	180°30'21"	989767.410	1708610.520
P33	P33 - P1	39.46	198°53'41"	989821.410	1708660.520



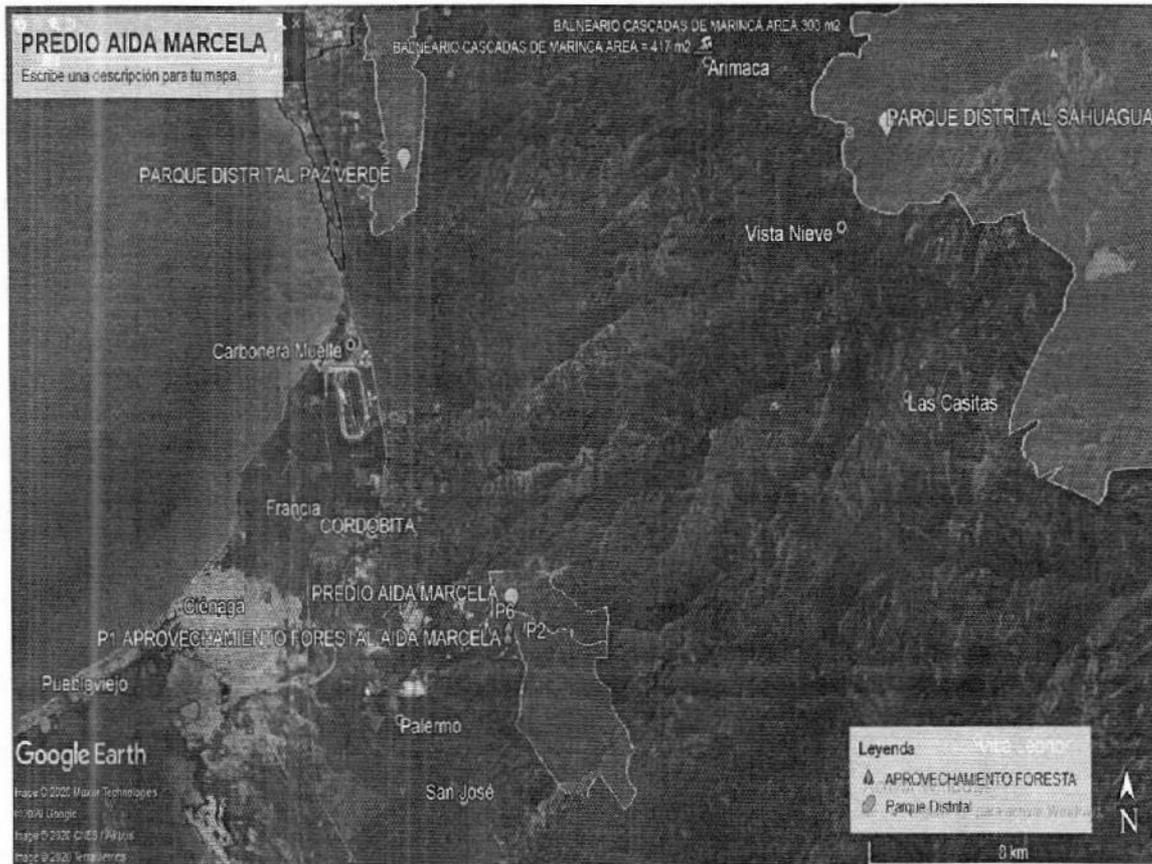
1700 - 37

RESOLUCION N° 3040

FECHA 28 DIC. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**Ubicación y linderos:** EL predio "Aida Marcela", está localizado en zona rural del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena tiene una extensión superficial de 16 hectáreas + 2345 m<sup>2</sup>, identificados con la referencia catastral N°471890001000000040050000000000 y N°471890001000000040037000000000, cuenta con los linderos: **Norte:** Con predio de Erasmo Mercado; **Sur:** Con predio de Hnos. Díazgranados; **Este:** Con predio de Luis Tete Samper y **Oeste:** Con predio de Omar Fontalvo.



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700 - 37

RESOLUCION N°

3040

FECHA: 28 DIC. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

*Coordenadas del área a intervenir:*

CUADRO DE COORDENADAS SISTEMAS DE COORDENADAS MAGNA SIRGAS Finca "Aida Marcela"					
PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	PUNTOS	LATITUD	LONGITUD
1	11°00'19.9"	74°10'15.5"	17	11°00'10.9"	74°10'14.1"
2	11°00'09.5"	74°10'18.0"	18	11°00'10.6"	74°10'14.9"
3	11°00'09.1"	74°10'15.6"	19	11°00'10.7"	74°10'14.7"
4	11°00'09.3"	74°10'14.5"	20	11°00'11.0"	74°10'14.6"
5	11°00'09.5"	74°10'14.8"	21	11°00'11.1"	74°10'14.5"

**Justificación del Aprovechamiento:** El aprovechamiento forestal de árboles se requiere para favorecer actividades agrícolas consistente en la siembra de cultivos de pan coger y de árboles frutales, que favorezca la productividad del predio, por lo que se requiere intervenir la cobertura existente de los forestales localizados dentro del área de estudio la cual fue en algún tiempo intervenida con actividad de ganadería extensiva donde se observa cobertura vegetal la cual en mayor concentración se encuentra integrada por pastizales naturales. También se observaron árboles y arbustos de la flora superior, destacándose las especies comúnmente llamadas: Ceiba Bonga, Campano, Guácimo, Camajón, Almacigo, Trébol, Roble y Canalete entre otros. El área presenta una diversidad de especies muy bajas, correspondiendo a una cobertura intervenida antropicamente de pocos arbustos y árboles emergentes nativos en malas condiciones fitosanitarias.

#### REVISION DEL ESTUDIO.

**Aspectos florísticos:** Después de revisar el estudio del Inventario forestal, se tiene que el presente trámite de aprovechamiento estima un volumen bruto total por aprovechar de **423,717 m<sup>3</sup>** de madera en pie distribuidos en diecinueve (19) especies ubicadas en las coordenadas geográficas Latitud N 11°00'19.9" y Longitud W 74°10'15.5" donde se desarrollará el proyecto. En el área de estudio inspeccionada se encuentran un total de 384 individuos forestales de las especies mencionadas en la tabla del inventario forestal cuya ubicación coincide con el área de siembra donde se pretende realizar el proyecto de frutales y de pan coger, por lo que es necesario su



1700 - 37

RESOLUCION N° 040

FECHA 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*retiro. Estos árboles serán apeados por el sistema de tala rasa, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura, para su posterior remoción que se hará manualmente en las labores de preparación del terreno, de acuerdo con la información obrante dentro del expediente 5697.*

*En campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:*

- ◆ *La vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida catalogada como bosque seco tropical (bs-T). donde se implanta un tipo de bosque natural secundario que puede catalogarse como un área en decadencia y que ha sido fuertemente intervenida por acciones antrópicas, las cuales se puede propiciar actividades productivas propias del agro, lo que constituye de por sí cambios en el uso de suelo para implantación de frutales y cultivos de pan coger que favorezcan la actividad dentro de la zona de estudio y donde aún persiste la presencia diseminada de individuos arbóreos de interés, no catalogados como amenazados o en lista de vedas nacionales y/o regionales. Además de ello, el aprovechamiento se hará a árboles aislados es decir diseminados dentro del predio cuya área es de 10 hectáreas; En ese orden el propietario determinó un área del predio que no se intervendrá correspondiente a 6 ha + 2345 m<sup>2</sup> quedando por fuera del proyecto.*
- ◆ *El área circunscrita al predio y a las coordenadas asociadas a la ubicación del inventario forestal objeto del presente trámite, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas, no se localizan en zona de manejo especial como Parques Naturales Nacionales, Regionales, Reserva Forestal, ni en áreas de resguardo indígenas o comunidades afrocolombiana, así mismo se tiene que el POT de Ciénaga, determina que el área del predio se encuentra definida como área con uso actual Agrícola, lo cual quiere decir que el uso propuesto dentro del predio es acorde con el uso definido por el POT del municipio. (obra dentro del expediente certificación de uso de suelo).*
- ◆ *La zona de estudio está asociada a la cuenca del río Córdoba y las microcuencas tributarias a este.*
- ◆ *Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familias a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite. En este*



1700 - 37

RESOLUCION N° 3040

FECHA: 28 DIC. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen ajustado a aprovechar, según lo verificado corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados corresponde a 423,717 m<sup>3</sup>.*

- *Las vías de acceso que comunican el punto de extracción con Santa Marta, Barranquilla o Cartagena como mercados principales son: La ruta nacional 45 o troncal de oriente sector ruta del sol 3 conectando con Ciénaga, donde se tiene la opción de dirigirse hacia Barranquilla, Santa Marta o Cartagena utilizando la ruta 90 tramo Barranquilla – Ciénaga – Santa Marta.*
- *En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de la autorización del Aprovechamiento Forestal y luego de la inspección de ocular al predio “Aida Marcela”, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados. Máxime si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la extracción de las especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias que la contrarrestan.*

***Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.***

*El estudio del Inventario y Aprovechamiento forestal se realizó teniendo en cuenta un inventario total de árboles, debido a que no se implementaron parcela de muestreo Para determinar el volumen de los árboles y arbustos en pie utilizándose formulas estándar recomendadas por la FAO y el CATIE.*

*(...)*

*Los volúmenes y especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, son coincidentes con el estudio aportado se presentan en la siguiente tabla:*

**TABLAS DE REGISTRO INDIVIDUAL DE CADA INDIVIDUO INVENTARIADO DENTRO DEL POLIGONO DONDE SE PRETENDE REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL, EN EL PREDIO AIDA MARCELA**



1700 - 37

RESOLUCION N° 040

FECHA: 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**QUEBRACHO**

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )	No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )	No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
1	9	79,58	3,1333	25	6	23,87	0,188	49	13	28,97	0,5997
2	10	35,01	0,674	26	8	63,66	1,7825	50	10	19,74	0,2141
3	9	41,38	0,8473	27	7	32,47	0,4057	51	13	12,73	0,1159
4	10	24,83	0,3389	28	9	47,75	1,128	52	10	16,55	0,1506
5	8	34,38	0,5198	29	10	35,01	0,674	53	13	13,37	0,1277
6	7	57,3	1,2634	30	12	95,49	6,016	54	15	95,49	7,52
7	6	35,33	0,4118	31	11	54,11	1,7708	55	10	14,64	0,1179
8	8	33,1	0,482	32	8	47,75	1,0027	56	9	17,51	0,1517
9	7	47,75	0,8773	33	10	60,48	2,0109	57	10	12,41	0,0847
10	6	37,88	0,4733	34	10	70,03	2,6961	58	9	10,82	0,058
11	5	26,74	0,1965	35	9	73,21	2,6521	59	10	15,6	0,1337
12	7	35,33	0,4804	36	8	76,39	2,5668	60	9	11,78	0,0686
13	5	18,78	0,097	37	7	47,11	0,8541	61	10	13,37	0,0983
14	8	46,15	0,9369	38	10	57,3	1,8048	62	9	11,78	0,0686
15	6	27,37	0,2472	39	7	76,39	2,246	63	10	11,14	0,0682
16	7	47,75	0,8773	40	9	57,3	1,6243	64	9	12,73	0,0802
17	9	45,52	1,0252	41	6	23,24	0,1781	65	10	11,14	0,0682
18	8	44,56	0,8734	42	7	47,75	0,8773	66	9	20,05	0,199
19	7	47,75	0,8773	43	8	54,11	1,2879	67	10	12,73	0,0891
20	8	41,38	0,7531	44	10	16,55	0,1506	68	9	22,6	0,2527
21	7	35,01	0,4718	45	13	16,23	0,1884	69	10	10,5	0,0607
22	11	63,66	2,451	46	10	16,87	0,1565	<b>VOL. TOTAL</b>		<b>65,2406</b>	
23	9	63,66	2,0053	47	13	17,51	0,2191				
24	10	60,48	2,0109	48	10	14,01	0,1078				



1700 - 37

RESOLUCION N° 3040

FECHA: 8 DIC. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ROBLE**

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
1	10	36,61	0,7367
2	8	27,69	0,3373
3	11	40,43	0,9883
4	10	27,37	0,412
5	10	42,97	1,0152
6	10	45,52	1,1391
7	8	35,33	0,5491
8	10	41,38	0,9414
9	9	29,6	0,4336
10	12	47,75	1,504
11	8	37,24	0,61
12	11	47,75	1,3787
13	10	47,75	1,2533
14	11	45,84	1,2706
15	6	21,33	0,15
16	11	70,03	2,9657
17	10	47,75	1,2533
18	8	38,2	0,6417
19	9	44,56	0,9826

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
20	7	18,46	0,1312
21	8	29,6	0,3854
22	8	34,06	0,5102
23	10	44,88	1,1074
24	10	43,93	1,0608
25	11	47,75	1,3787
26	5	15,6	0,0669
27	7	43,29	0,7212
28	6	41,7	0,5736
29	6	32,79	0,3546
30	6	23,87	0,188
31	5	17,19	0,0812
32	7	47,75	0,8773
33	5	23,24	0,1484
34	9	40,74	0,8214
35	10	45,84	1,1551
36	5	18,78	0,097
37	7	37,88	0,5522
38	9	38,2	0,7219

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
39	7	37,56	0,5429
40	8	45,84	0,9241
41	10	47,75	1,2533
42	8	45,84	0,9241
43	8	44,88	0,886
44	7	36,29	0,5067
45	8	47,75	1,0027
46	9	35,01	0,6066
47	8	42,34	0,7883
48	6	24,51	0,1982
49	8	47,75	1,0027
50	7	34,06	0,4464
51	8	47,75	1,0027
52	8	47,75	1,0027
53	9	46,47	1,0686
54	7	26,74	0,2751
<b>VOL. TOTAL</b>			<b>41,9260</b>

**CAMPANO**

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
1	8	79,58	2,7852

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
2	11	76,39	3,5294

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
3	8	57,3	1,4438



1700 - 37

RESOLUCION N° 3040

FECHA: 28 DIC. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
4	8	101,86	4,5633
5	6	95,49	3,008
6	10	47,75	1,2533
7	10	47,75	1,2533
8	11	49,02	1,4532
9	10	76,39	3,2085
10	10	44,56	1,0918
11	8	57,3	1,4438
12	8	54,11	1,2879
13	10	63,66	2,2281
14	8	44,56	0,8734
15	9	47,75	1,128
16	11	95,49	5,5147
17	9	50,93	1,2834
18	10	60,48	2,0109
19	10	60,48	2,0109
20	10	70,03	2,6961

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
21	10	76,39	3,2085
22	10	47,75	1,2533
23	8	47,75	1,0027
24	10	50,93	1,426
25	10	82,76	3,7656
26	7	25,78	0,2558
27	9	47,75	1,128
28	8	44,56	0,8734
29	9	47,75	1,128
30	10	60,48	2,0109
31	10	38,2	0,8021
32	11	70,03	2,9657
33	8	47,75	1,0027
34	8	47,75	1,0027
35	9	44,56	0,9826
36	10	47,75	1,2533
37	12	50,93	1,7112

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
38	10	38,2	0,8021
39	10	38,2	0,8021
40	15	95,49	7,52
41	10	70,03	2,6961
42	9	89,13	3,9305
43	8	70,03	2,1568
44	8	70,03	2,1568
45	9	82,76	3,389
46	10	95,49	5,0133
47	10	95,49	5,0133
48	13	57,3	2,3462
49	13	55,7	2,2177
50	12	85,94	4,873
51	10	82,76	3,7656
<b>VOL. TOTAL</b>			<b>116,522</b>

**TREBOL**

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
1	10	40,74	0,9127
2	10	44,56	1,0918
3	9	31,83	0,5013
4	10	28,65	0,4512
5	9	25,46	0,3209

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
6	10	31,83	0,557
7	11	38,2	0,8823
8	10	47,75	1,2533
9	10	44,56	1,0918
10	9	42,97	0,9137

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
11	9	47,75	1,128
12	6	20,05	0,1327
13	12	40,11	1,0612
14	10	36,29	0,7239
15	12	49,02	1,5853



1700 - 37

RESOLUCION N° 3040 - 3

FECHA: 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
16	11	53,48	1,7294
17	12	59,52	2,3375
18	11	56,02	1,898
19	12	68,44	3,0899
20	10	63,03	2,1838
21	12	68,44	3,0899
22	10	63,03	2,1838
23	12	68,44	3,0899
24	10	63,03	2,1838

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
25	12	68,44	3,0899
26	10	63,03	2,1838
27	12	36,29	0,8687
28	10	47,11	1,2201
29	11	42,34	1,0839
30	10	30,88	0,5241
31	11	29,6	0,53
32	10	92,31	4,6847
33	11	66,85	2,7022

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
34	10	63,66	2,2281
35	11	10,82	0,0708
36	10	41,38	0,9414
37	11	44,56	1,201
38	10	41,38	0,9414
39	11	35,01	0,7414
40	12	70,03	3,2353
<b>VOL. TOTAL</b>			<b>60.6399</b>

**PALO DE PIEDRA**

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
1	8	31,83	0,4456
2	11	23,87	0,3447
3	8	34,38	0,5198
4	10	31,83	0,557
5	6	19,42	0,1244
6	8	45,52	0,9113
7	6	25,78	0,2193
8	8	34,06	0,5102
9	7	31,83	0,3899
10	9	70,03	2,4265
11	8	32,79	0,4728
12	9	47,43	1,113
13	9	47,75	1,128

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
14	6	28,97	0,2768
15	8	45,2	0,8986
16	6	33,42	0,3685
17	8	41,38	0,7531
18	9	47,75	1,128
19	8	38,83	0,6633
20	7	31,83	0,3899
21	6	19,1	0,1203
22	6	20,69	0,1412
23	10	40,43	0,8984
24	7	31,51	0,3822
25	9	37,88	0,7099
26	6	27,69	0,253

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
27	10	17,51	0,1685
28	8	15,92	0,1114
29	8	11,78	0,061
30	11	16,87	0,1721
31	10	13,05	0,0936
32	11	10,82	0,0708
33	10	13,37	0,0983
34	11	11,14	0,0751
35	10	10,19	0,057
<b>VOL. TOTAL</b>			<b>17,0535</b>



1700 - 37

RESOLUCION N°

3040

FECHA: 28 DIC. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ARTURO ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

**CANALETE**

no.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
1	11	47,75	1,3787
2	11	38,2	0,8823
3	11	47,75	1,3787
4	12	34,06	0,7653
5	11	40,11	0,9728
6	9	43,61	0,941
7	9	35,01	0,6066
8	11	41,38	1,0355
9	10	38,2	0,8021
10	10	28,65	0,4512
11	10	36,92	0,7495

no.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
12	10	40,74	0,9127
13	10	36,61	0,7367
14	10	44,56	1,0918
15	10	47,43	1,2367
16	11	54,11	1,7708
17	8	39,15	0,6742
18	8	46,15	0,9369
19	7	42,97	0,7106
20	9	44,56	0,9826
21	8	38,52	0,6524
22	6	41,7	0,5736

no.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
23	5	41,38	0,4707
24	5	45,84	0,5775
25	4	44,25	0,4305
26	5	42,65	0,5001
27	9	12,73	0,0802
28	8	10,5	0,0485
29	10	19,74	0,2141
30	11	14,32	0,1241
31	10	11,14	0,0682
32	12	12,1	0,0965
<b>VOL. TOTAL</b>			<b>22,8531</b>

**CEIBA BONGA**

No.	H. T.	DAP (m)	VT (M <sup>3</sup> )
1	8	43,93	0,8487
2	6	34,38	0,3898
3	15	95,49	7,52
4	12	95,49	6,016
5	12	57,3	2,1658
6	14	63,66	3,1194
7	13	68,44	3,3474
8	12	63,03	2,6206
<b>VOL. TOTAL</b>			<b>26,0276</b>

**CEDRO COMINO**

No.	H. T.	DAP (m)	VT (M <sup>3</sup> )
1	14	82,12	5,191
2	10	20,05	0,2211
3	13	13,37	0,1277
4	10	120,96	8,0436
5	13	12,1	0,1046
6	10	14,32	0,1128
7	13	23,87	0,4073
8	10	22,92	0,2888
9	13	16,23	0,1884
10	10	15,92	0,1393
11	13	18,46	0,2436
<b>VOL. TOTAL</b>			<b>15,0681</b>



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N° 3040

FECHA: 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ARTURO ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**SIETE CUERO**

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
1	10	37,56	0,7756
2	11	57,3	1,9853
3	12	57,3	2,1658
4	9	33,1	0,5422
5	9	47,75	1,128
6	8	50,93	1,1408
7	12	57,3	2,1658
8	8	47,75	1,0027
9	10	54,11	1,6098

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
10	9	76,39	2,8877
11	8	44,56	0,8734
12	9	50,93	1,2834
13	9	50,93	1,2834
14	8	38,2	0,6417
15	8	38,2	0,6417
16	9	42,97	0,9137

No.	H.T.	DAP (m)	VT (m <sup>3</sup> )
17	9	44,56	0,9826
18	8	44,88	0,886
19	9	39,47	0,7709
20	8	42,02	0,7765
21	10	54,11	1,6098
<b>VOL. TOTAL</b>			<b>26,0668</b>

**TACALOA**

No.	H. T.	DAP (m)	VT (M <sup>3</sup> )
1	9	31,83	0,5013
2	6	21,65	0,1545
3	8	14,32	0,0902
4	5	11,14	0,0341
5	8	15,92	0,1114
6	8	19,1	0,1604
7	7	13,05	0,0655
8	8	30,88	0,4193
9	6	15,28	0,077
10	6	15,28	0,077
11	7	15,92	0,0975
12	7	16,55	0,1054
13	7	16,87	0,1095
14	6	13,69	0,0618
15	6	13,69	0,0618
16	6	10,5	0,0364
17	8	22,6	0,2246
<b>VOL. TOTAL</b>			<b>2,3880</b>

**ARBOL DE LECHE**

No.	H. T.	DAP (m)	VT (M <sup>3</sup> )
1	6	23,55	0,183
2	5	16,87	0,0782
3	7	31,51	0,3822
4	7	41,38	0,659
5	7	42,02	0,6794
6	5	21,33	0,125
7	6	26,42	0,2302
8	5	24,51	0,1651
9	11	38,2	0,8823
10	10	39,79	0,8704
11	12	47,75	1,504
12	5	31,83	0,2785
13	9	44,56	0,9826
14	5	19,1	0,1003
<b>VOL. TOTAL</b>			<b>7,1203</b>

**GUACAMAYO**

No.	H. T.	DAP (m)	VT (M <sup>3</sup> )
1	9	35,01	0,6066
2	3	11,46	0,0217
3	3	14,64	0,0354
4	3	11,78	0,0229
5	4	24,19	0,1287
6	11	17,51	0,1854
7	4	21,33	0,1
8	9	22,92	0,2599
9	10	25,78	0,3655
10	12	28,65	0,5414
11	10	23,24	0,2968
12	12	30,24	0,6033
13	10	39,47	0,8565
14	12	50,29	1,6687
<b>VOL. TOTAL</b>			<b>5,6927</b>



1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA: 28 DIC. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ARTURO ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

**ALMACIGO**

No.	H. T.	DAP (m)	VT (M <sup>3</sup> )
1	10	32,79	0,591
2	11	24,51	0,3633
3	11	43,61	1,1501
4	12	50,93	1,7112
5	10	28,65	0,4512
6	11	33,42	0,6755
7	11	41,38	1,0355
<b>VOL. TOTAL</b>			<b>5,9778</b>

**MAMON DE LECHE**

No.	H. T.	DAP (m)	VT (M <sup>3</sup> )
1	9	63,66	2,0053
2	11	40,11	0,9728
3	9	33,1	0,5422
4	8	34,06	0,5102
<b>VOL. TOTAL</b>			<b>4,0306</b>

**CAMAJON**

No.	H. T.	DAP (m)	VT (M <sup>3</sup> )
1	12	47,75	1,504
2	6	18,14	0,1086
3	11	26,42	0,4221
<b>VOL. TOTAL</b>			<b>2,0347</b>

**GUASIMO**

No.	H. T.	DAP (m)	VT (M <sup>3</sup> )
1	6	35,01	0,4044
<b>VOL. TOTAL</b>			<b>2,0347</b>

**HIGUERON**

No.	H. T.	DAP (m)	VT (M <sup>3</sup> )
1	14	50,93	1,9964
<b>VOL. TOTAL</b>			<b>2,0347</b>

**PAPAYOTE**

No.	H. T.	DAP (m)	VT (M <sup>3</sup> )
1	10	25,46	0,3565
<b>VOL. TOTAL</b>			<b>2,0347</b>

**Cuadro resumen.**

Una vez realizada la respectiva inspección al estado fitosanitario de la población de forestales examinada se determina el aprovechamiento de árboles aislados por las causas antes descritas, según el resumen señalado en la siguiente tabla;

Nombre Común	Nombre Científico	No. Arbol	Vol. T (m <sup>3</sup> )	(%)
Almacigo	<i>Bursera simaruba</i>	7	5,9778	100
Arbol de leche	<i>Couma macrocarpum</i>	14	7,1203	100
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	3	2,0347	100
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0,4044	100



1700 - 37

RESOLUCION N°

3040

FECHA 28 DIC. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ARTURO ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Campano	<i>Samanea samán</i>	51	116,5224	100
Palo de piedra	<i>Dipteryx oleifera</i>	35	17,0535	100
Siete cueros	<i>Machaerium capote</i>	21	26,0668	100
Canalete	<i>Cordia alliodora</i>	32	22,8533	100
Cedro comino	<i>Cedreria odorata</i>	11	15,0681	100
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	8	26,0276	100
Guacamayo	<i>Triplaris americana</i>	14	5,6927	100
Higuerón	<i>Ficus sp</i>	1	1,9964	100
Quebracho	<i>Astronium Graveolens</i>	69	65,2406	100
Jobo	<i>Spondias mombin</i>	1	2,3174	100
Mamon de leche	<i>Carica papaya</i>	4	4,0306	100
Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	1	0,3565	100
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	54	41,9260	100
Tacaloa	<i>s.p</i>	17	2,3880	100
Trébol	<i>Platimiscium Pinnatum</i>	40	60,6399	100
TOTAL		384	423,717	100,00%

**Medidas de manejo a implementar para las actividades de aprovechamiento y herramientas a utilizar** - El documento versa sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala, apeo, rocería y transporte de material aprovechable y residuos. Por lo que el solicitante deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal, así mismo se deben tener en cuenta las prescripciones de manejo silvicultural propuesto en el estudio y en la parte de equipos se autoriza la utilización de maquinaria pesada para desenraizar los tocones y limpiar el rastrojo con un DAP < 10 cm.

**Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.**

Para el aprovechamiento no se utilizarán herramientas y maquinaria pesada como tractores, torres, winches, etc., y se aprovechará al máximo toda la madera solicitada de acuerdo con lo estipulado en el estudio, es decir el proyecto tendrá como producto principal bloques, trozas, puntales para aserrío con lo cual el porcentaje de desperdicio es casi nulo dado que se aprovechará todo el árbol, no obstante el material sobrante hojas y ramas delgadas se picarán para incorporárselos al suelo



1700 - 37

RESOLUCION N° 3040

FECHA: 28 DIC. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ARTURO ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*como nutrientes para su mejora, además, inicialmente por el método de extracción y la presentación en primer grado de transformación se estima un 10% de desperdicio el cual deberá descontarse de los volúmenes autorizados por especie.*

*En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así;*

Madera para uso doméstico: La madera rolliza (vareta o leña) y dimensionada puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos, como fuente calorífica para la cocción de alimentos y mantenimiento de infraestructura locativa (cercados y casas., etc).

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para la recuperación de suelos como capa de materia orgánica triturada y enriquecida que aporta nutrientes para las áreas de cultivos a establecerse.

**Vigencia del permiso** - El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga previa solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.

**Plan de compensación** – el documento establece que dentro del mismo predio iniciar procesos de restauración pasiva o activa, por lo cual se adelantaran las labores de siembra de los árboles preferiblemente de las siguientes especies; *Prosopis juliflora*, *Pradosia colombiana*, *Sterculia apetala*, *Samanea saman*, *Swietenia macrophyll*, *Senna spectabilis* y *Platymiscium pinnatum* entre otras especies nativas. Además de las especies de importancia por su estatus especial, esta actividad está enfocada a incrementar la oferta de micro sitios adecuados para el establecimiento de las especies del bosque maduro al promover el establecimiento de especies pioneras dentro de los pastizales, incrementar la llegada de propágulos a la zona degradada e



1700 - 37

RESOLUCION N° 3040

FECHA: 28 DIC. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ARTURO ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

*identificar especies que puedan competir con los pastos y que faciliten en el tiempo un ambiente para preservar y generar una sucesión avanzada.*

*Esta estrategia se utiliza con el fin de superar las barreras al establecimiento al crear microambientes más favorables para la reintroducción de especies leñosas del bosque maduro., por todo lo anterior; se deberá garantizarse con el propietario del predio los mecanismos para que las acciones perduren en el tiempo, la autoridad vía seguimiento establecerá las condiciones y estrategias de seguimiento, control y compensación de las labores y acciones referidas al presente aprovechamiento forestal, en ese orden, para el presente tramite se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1076 de 2015, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10. Es decir la siembra por reposición de 3840 árboles, garantizando un prendimiento del 90%, y su mantenimiento por tres (03) años, esto con el fin de garantizar la configuración de la Estructura Ecológica Principal – EPP- en el área de influencia del proyecto y de equilibrar, fortalecer y consolidar el factor vegetación en estas áreas de conectividad..*

**Componente fauna silvestre.** - *El documento no determina información sobre las medias relacionadas con el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre. Por la afectación al componente de fauna se debe imponer al permisionario a que reporte la fauna silvestre impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre de esta entidad.*

*El beneficiario del presente permiso en compensación por la posible fauna impactada deberá fortalecer el CAFVS y/o hogar de paso que determine CORPAMAG, entregando para ello los siguientes elementos:*

- a) *Dos (2) guacales talla L, y cinco (5) pares de guantes.*



1700 - 37

RESOLUCION N° 040

FECHA: 28 DIC. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ARTURO ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal:** *Todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.*

**Comercialización de los productos:** *El destino que se le dará a estos forestales es la transformación en bloque, troza o trocitos para comercializarlas en diferentes puntos de la geografía nacional, según la demanda teniendo como principal destino ciudades de la costa atlántica. Así mismo también para el consumo interno que sirva de materia prima para la construcción de cercas divisorias en potreros ubicados dentro del mismo predio y otros predios del solicitante.*

**Liquidación tasa forestal:** *Será liquidada según los parámetros establecidos por CORPAMAG, acorde a los lineamientos normativos que regula la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques nativos.*

**Movilización del producto:** *Cada vez que se solicite la movilización de productos resultante del aprovechamiento forestal, se cancelara el canon por la papelería, según lo establecido en la Resolución MADS N°1909 de 2017, por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.*

*En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud del trámite de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados y luego de la inspección de ocular al predio “Aida Marcela”, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar la Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.*

*Máxime si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la extracción de las especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias que la contrarrestan.*

**CONCEPTO.**

*Una vez inspeccionado la población de especies forestales inventariada en el presente informe se determina que la misma reúne las características propias para un aprovechamiento forestal, siendo procedente autorizar el aprovechamiento forestal de*



1700 - 37

RESOLUCION N° 3040

FECHA: 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ARTURO ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*árboles aislados, en el predio Aida Marcela, localizado en el corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, jurisdicción del Departamento del Magdalena, por un volumen de **Cuatrocientos veintitrés metros cúbicos (423,717 M<sup>3</sup>)** de las especies en mención según los porcentajes y cantidades de individuos por especies inventariados en el presente informe; a favor del señor BORIS ARTURO ZABALA PAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.626.218, No sin antes fijarle una serie de obligaciones y recomendaciones de tipo técnico que se deben tener como necesarias.*

*se debe imponer un proceso de reposición de especies forestales en aquellos sitios dentro del predio donde se evidencie pérdida desmedida del recurso flora, dando prioridad a las franjas protectoras de los cuerpos de agua en proceso de degradación por la pérdida de masa vegetal, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, es decir, por los 384 árboles a talar se deben sembrar 3840 árboles de especies nativas.*

*Por la afectación al componente fauna se obliga al permisionario a reportar y trasladar la fauna silvestre impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre de esta entidad.*

*El beneficiario del presente permiso en compensación por la posible fauna impactada deberá fortalecer el CAFVS y/o hogar de paso que determine Corpamag, entregando para ello los siguientes elementos:*

a) Dos (2) guacales talla , y cinco (5) pares de guantes.

(...)"

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e



1700 - 37

RESOLUCION N° 3040

FECHA: 28 DIC. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ARTURO ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado “Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Artículo 2.2.1.1.9.1. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), manifiesta **Aprovechamiento Forestal de**



1700 - 37

RESOLUCION N° 3040

FECHA: 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ARTURO ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**Arboles Aislados:** Cuando se requiera aprovechar arboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por razones naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobados requieren ser talados, se solicitará autorización de la Corporación respectiva. (Decreto 1791 de 1996 Artículo 55).

Así mismo el Artículo 2.2.1.1. 9.5 manifiesta los productos que se obtengan de la tala o poda de los árboles aislados, podrán comercializarse a criterio de la autoridad ambiental competente (Decreto 1791 de 1996 Artículo 59)

Que el peticionario del presente trámite, deberá cancelar lo correspondiente a la tasa forestal por el aprovechamiento de flora maderable de conformidad al Decreto 1390 de 2018 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del trámite anexada como apéndice del mismo debiéndose enviar a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado el señor Boris Arturo Zabala Paz, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada de tasa forestal de conformidad al Decreto 1390 de 2018, la cual asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$10.501.601.) M/L.**

Que el beneficiario del permiso o autorización de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que requiera movilizar el producto.

Que el concesionario o beneficiario del permiso o autorización de los aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que según la certificación de uso de suelo expedida por la oficina de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible del municipio de Ciénaga Magdalena, fechada julio 24 de 2020, el predio se encuentra en zona de uso actual **Agrícola**, lo que indica, que el proyecto que se pretende desarrollar esta acorde con el uso del suelo según lo contemplado en el POT del municipio de Ciénaga Magdalena.



1700 - 37

RESOLUCION N° 3040 - 33

FECHA 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ARTURO ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que de acuerdo a los informes técnicos y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, al señor BORIS ARTURO ZABALA PAZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°12.626.218 expedida en Ciénaga, el cual se efectuará para realizar actividades de siembra de frutales y cultivos de pan coger en el predio denominado "Aida Marcela", ubicado en el área rural del corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, jurisdicción del Departamento del Magdalena, donde se talarán 384 individuos forestales, los cuales arrojan un volumen de **423,717 M<sup>3</sup>** de madera en bruto, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, además la ejecución del proyecto se convierte en una herramienta de trabajo para mejorar la calidad de vida de las comunidades aledañas y calidades físicas de la zona al realizar un uso sostenible de la zona.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados al señor Boris Arturo Zabala Paz, identificado con la cedula de ciudadanía N°12.626.218, en cantidad total de 384 individuos forestales, correspondiente a un volumen de **423,717 M<sup>3</sup>** de madera, para desarrollar un proyecto agrícola consistente en la siembra de frutales y cultivos de pan coger, en el predio denominado "Aida Marcela", ubicado en el área rural corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro de las siguientes coordenadas y especificados así:

Coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS SISTEMAS DE COORDENADAS MAGNA SIRGAS Finca "Aida Marcela"					
PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	PUNTOS	LATITUD	LONGITUD
1	11°00'19.9"	74°10'15.5"	17	11°00'10.9"	74°10'14.1"
2	11°00'09.5"	74°10'18.0"	18	11°00'10.6"	74°10'14.9"
3	11°00'09.1"	74°10'15.6"	19	11°00'10.7"	74°10'14.7"
4	11°00'09.3"	74°10'14.5"	20	11°00'11.0"	74°10'14.6"
5	11°00'09.5"	74°10'14.8"	21	11°00'11.1"	74°10'14.5"



1700 - 37

RESOLUCION N° 3040

FECHA: 28 DIC. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ARTURO ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**Inventario de forestales - Volumen - especie**

Nombre Común	Nombre Científico	No. Arbol	Vol. T (m <sup>3</sup> )	(%)
Almacigo	<i>Bursera simaruba</i>	7	5,9778	100
Árbol de leche	<i>Couma macrocarpum</i>	14	7,1203	100
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	3	2,0347	100
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0,4044	100
Campano	<i>Samanea samán</i>	51	116,5224	100
Palo de piedra	<i>Dipteryx oleifera</i>	35	17,0535	100
Siete cueros	<i>Machaerium capote</i>	21	26,0668	100
Canalete	<i>Cordia alliodora</i>	32	22,8533	100
Cedro comino	<i>Cedreia odorata</i>	11	15,0681	100
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	8	26,0276	100
Guacamayo	<i>Triplaris americana</i>	14	5,6927	100
Higuerón	<i>Ficus sp</i>	1	1,9964	100
Quebracho	<i>Astronium Graveolens</i>	69	65,2406	100
Jobo	<i>Spondias mambin</i>	1	2,3174	100
Mamon de leche	<i>Carica papaya</i>	4	4,0306	100
Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	1	0,3565	100
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	54	41,9260	100
Tacaloa	<i>s.p</i>	17	2,3880	100
Trébol	<i>Platimiscium Pinnatum</i>	40	60,6399	100
<b>TOTAL</b>		<b>384</b>	<b>423,717</b>	<b>100,00%</b>

**PARAGRAFO.** Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el inventario forestal objeto de la presente autorización.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado correspondiente a un volumen de 423,717 m<sup>3</sup>, podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, comercializarse en postes, trozas, bloques, o leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.



1700 - 37

RESOLUCION N° 3040 -

FECHA 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ARTURO ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**PARAGRAFO TERCERO:** Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y podrá prorrogarse en caso de presentarse imprevistos durante la realización, la cual deberá ser solicitada con anticipación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. Por intervenciones al recurso forestal el señor Boris Arturo Zabala, deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 3840 árboles nativos** en una proporción de 1:10, es decir por cada árbol talado plantar 10, en áreas ecológicamente equivalentes preferiblemente dentro de la zona de influencia del proyecto y que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema o donde la Corporación lo determine priorizando las rondas hídricas de los arroyos y/o caños presentes en el ecosistema. Las especies forestales deberán ser protectoras y se deberán sembrar en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar, mantenimiento y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los tres primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- b. Por intervenciones al recurso de Fauna, deberá garantizarse el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.
  - b.1. El peticionario deberá entregar a la Corporación para el fortalecimiento del Centro de Atención y Valoración de Fauna y Flora Silvestre, dos (2) guacales para transportar animales tamaño L y cinco (5) pares de guantes.

**ARTICULO CUARTO.-** El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:



1700 - 37

RESOLUCION N° 3040

FECHA: 28 DIC. 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ARTURO ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Respetar las áreas de protección de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del proyecto.
- e. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizara para diámetros mayores de 10 cm.
- f. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales.
- i. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- j. El peticionario deberá entregar a la Corporación el "Programa de Compensación" para su evaluación y aprobación el cual debe contener las directrices descritas en el presente acto administrativo.
- k. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.



1700 - 37

RESOLUCION N° 3040

FECHA: 28 DIC. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ARTURO ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- I. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- m. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- n. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- o. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauces.

**PARAGRAFO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

**ARTÍCULO QUINTO.-** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El señor: Boris Arturo Zabala Paz, deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG, el monto correspondiente a la tasa compensatorio por aprovechamiento de producto maderable correspondiente al volumen aprovechado en el presente acto administrativo es decir la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$10.501.601) M/CTE**

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Boris Arturo Zabala Paz o a su apoderado legalmente constituido según poder debidamente constituido.

**ARTICULO OCTAVO.-** El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N° 3040

FECHA: 28 DIC. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ARTURO ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.-Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ  
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández  
Revisó: Humberto Díaz Acosta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 05 ENF. 2021

( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del ( ) se notifica personalmente el contenido del presente proveído. al señor Boris Arturo Zabala Paz, quien exhibió la C.C. No 12.626.218, expedida en Magdalena actuando en calidad de Propietario del predio, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

Boris Arturo Zabala Paz  
EL NOTIFICADO  
12626218  
Expediente N° 5697

EL NOTIFICADOR.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N° 3040

FECHA:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, AL SEÑOR BORIS ARTURO ZABALA PAZ Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**